



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°192/94

VISTO:

Las Leyes Nros. 3838 y 3797 y los Decretos Provinciales Nros. 74/94 y complementarios.y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 3797 se le asigna a las Corporaciones Municipales el DIECISEIS POR CIENTO (16%) de los activos que perciba la provincia del // Chubut, originados en el acuerdo celebrado por la Provincia del Chubut / con la Nación Argentina Por la incorrecta liquidación de regalías petroleras, que fuera ratificado por la Ley 3838;

Que por los citados decretos y complementarios y subsiguientes se / distribuye entre las Corporaciones Municipales el Valor Nominal del BOCON Proveedores, Acciones Clase B de Y.P.F. SA y Bonos Hidrocarburíferos;

Que el Banco de la Provincia del Chubut es el agente financiero de / la Provincia del Chubut;

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que gestione a traves del Banco de la Provincia del Chubut, en su carácter de agente financiero de la Provincia del Chubut, la realización o afectación en garantía de los citados activos del Municipio con la finalidad de transformarlos en recursos monetarios líquidos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Art. 1º.- Autórízase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que realice los trámites operativos necesarios ante el Banco de la Provincia del Chubut, en carácter de agente financiero de la Provincia del Chubut, con la finalidad de proceder a realizar, convertir, y/o transformar en recursos monetarios líquidos los activos distribuidos al Municipio



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

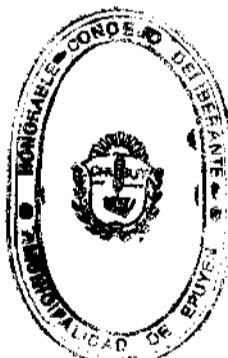
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

pio, originados en el acuerdo de la Provincia del Chubut con la Nación Argentina ratificado por la Ley 3838 y en cumplimiento de la Ley 3797.

Art. 2º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior el Departamento Ejecutivo queda autorizado a vender, afectar en garantía de operaciones crediticias los Activos descriptos precedentemente y suscribir toda la documentación que sea necesaria y que le requiera el Banco de la Provincia del Chubut para dar cumplimiento a la / presente Ordenanza.

Art. 3º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-



JOSE AMÉRICO GUAJARDO
Presidente H. C. D.
Municipalidad de Epuén

RECIBIDO
07/03/94

LINDOR GAITAN
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de Epuén